



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS OCHO HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS.

Nº 1

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste a la sesión la Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida Andalucía, D^a Beatriz Mansilla López, excusando su asistencia.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria D^a ISABEL MARÍA GARCÍA JAIME.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).
D^a Carmen Suanes Crespo (PSOE).
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
D^a Raquel M^a Alors Reifs (PSOE).
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).
D^a Gema María Baena Hernández (PSOE).
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
D. José Carmona Carmona (PSOE).
D^a M^a Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
D^a Marta Romero Rojas (PP).
D^a M^a José Espinar Rubio (Ciudadanos).

SECRETARIA:

D^a Isabel M^a García Jaime.

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE ALCALDE Y CONCEJAL DE D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA, CON EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5041-2019
PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE CARGO DE CONCEJAL Y ALCALDE-PRESIDENTE DE D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA, CON EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de

2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiendo tomado posesión en su cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación en dicha sesión D. Antonio Granados Miranda, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación de D. Antonio Granados Miranda, con su puesto como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Por Resolución de Alcaldía número 1/2009, de 2 de enero de 2009, D. Antonio Granados Miranda fue nombrado funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 al haber superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de Alcaldía número 145/2008, de 30 de enero de 2008, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 93, de fecha 17 de abril de 2008. Con fecha 2 de febrero de 2009 tomó posesión como funcionario de carrera, encontrándose en la situación administrativa de servicio activo.

Considerando lo establecido en el artículo 74.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual "Los miembros de las Corporaciones Locales quedan en la situación de servicios especiales en los siguientes supuestos: a) Cuando sean funcionarios de la propia Corporación para la que han sido elegidos."

Considerando lo dispuesto en el artículo 178.2 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el que, tras establecer en su apartado 1 que las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con el cargo de Concejal, dispone que "son también incompatibles: b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él."

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual determina lo siguiente:

"1. Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición del Concejal o Diputado o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General."

Considerando lo establecido en los artículos 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, 74.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación de D. Antonio Granados Miranda, con Documento Nacional de Identidad ***** con el desempeño del puesto de trabajo como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 al haber superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de Alcaldía número 145/2008, de 30 de enero de 2008, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 93, de fecha 17 de abril de 2008, habiendo tomado posesión de su cargo como funcionario de carrera, con fecha 2 de Febrero de 2009, por concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de diez días siguientes a aquel en que la reciba pueda optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dio origen a la referida incompatibilidad, en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Si en el transcurso del plazo anterior, D. Antonio Granados Miranda optare por el cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación, pasará a situación de servicios especiales en su condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con efectos retroactivos a fecha de 15 de junio de 2019, fecha en la que se produce la causa de incompatibilidad, al haber tenido lugar la toma de posesión como concejal y Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota y haber desempeñado desde ese día, el cargo, con las obligaciones inherentes al mismo. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el interesado tendrá derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezca en dicha situación se le computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación. Asimismo, tendrá derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de catorce (14) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

[Siendo las ocho horas y treinta y siete minutos se incorpora a la sesión don Antonio Rodríguez Hidalgo, Concejal del Grupo Político Municipal PSOE].

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5042-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

Considerando lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, según los cuales: "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. (...) 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Visto el informe de secretaría número 28-2019, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Secretaría General de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el Certificado número 46.1/2019, de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Interventora de Fondos Interina de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-10000 "Asignaciones miembros de la Corporación Municipales" y 9120-16000 "Cuota Patronal Seguridad Social Órganos de Gobierno y Personal Eventual", del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva a D. Antonio Granados Miranda, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de cuarenta y un mil quinientos diecisiete euros (41.517,00 €) con efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo (STS 8634/1986, 12/11/1986, STS 15620/1988, 3/02/1988) así como de las Sentencias del TSJ Cantabria 518/2004, 9/07/2004 y Sentencia del TSJ Murcia 927/1998, 7/05/1988.

Todo ello si, en el plazo concedido al efecto, tras la declaración de incompatibilidad por el Pleno del cargo de concejal y Alcalde del Ayuntamiento de la Carlota y empleado público, optara por ocupar el cargo público de Concejal y Alcalde, mediante la presentación del oportuno comunicado, produciéndose el pase la situación administrativa de servicios especiales con efectos desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la que se produce la causa de incompatibilidad, tras la toma de posesión del cargo de concejal y Alcalde en la sesión constitutiva de la Corporación.

SEGUNDO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña. Carmen Suanes Crespo, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €) con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Raquel María Alors Reifs, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Laura Bernier Pérez, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Reconocer el siguiente régimen de cargos con dedicación parcial, que percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Dedicación parcial a D. José Manuel Reifs Miranda, para el desempeño de las tareas propias de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €)

- Dedicación parcial a Doña Gemma María Baena Hernández, para el desempeño de las tareas propias de Concejala Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

- Dedicación parcial a D. Juan José Gil Gutiérrez, para el desempeño de las tareas de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

Los/las Sres./as Concejales/as que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

6 horas diarias de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 6 horas diarias.

- Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 30 horas semanales.

SSEXTO.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SSEXTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presente la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

SSEXTAVO.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales dedicaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

SSEXVENO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5043-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL

El artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina lo siguiente:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. //...// El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo figurar los puestos reservados a este tipo de personal en la plantilla de personal de la Corporación.

Visto el Certificado número 46.0/2019, de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Interventora de Fondos Interina de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-11000 "Retribuciones Personal Eventual" y 9120-16000 "Cuota Patronal Seguridad Social Órganos de Gobierno y Personal Eventual", (AD número operación 22019000406) del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer la relación de personal eventual, con el número, características y retribuciones que se relacionan a continuación, debiendo indicarse que el régimen de dedicación de los mismos será exclusiva, sin perjuicio del horario de trabajo que para cada uno de ellos se determine:

DENOMINACIÓN	NÚM	FUNCIONES	REQUISITOS mínimos	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Secretaria de Alcaldía	1	Tareas de confianza Alcaldía: Participar en la organización, preparación y desarrollo de actos y eventos protocolarios; participar en la coordinación y gestiona el apoyo logístico requerido en los actos y eventos; el control de agenda diaria de actividades de ésta Alcaldía (superior jerárquico); el control de solicitudes de eventos protocolarios; participar en la organización de giras para personalidades visitantes.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	25.652,26 euros brutos anuales. Exclusiva
Secretario Equipo de Gobierno	1	Tareas de confianza Equipo de Gobierno. Serán tareas propias de confianza o asesoramiento especial, entre otras: comunicación hacia el exterior del Ayuntamiento, comunicación interior del Ayuntamiento, relaciones con los medios de comunicación, dirección de campañas publicitarias institucionales, imagen corporativa, protocolo, organización de eventos	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	25.652,26 euros brutos anuales. Exclusiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

		institucionales o administración, coordinación y gestión de la comunicación digital (página web y perfiles de las redes sociales).		
--	--	--	--	--

SEGUNDO.- El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, libremente entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y régimen de dedicación.

CUARTO.- Remitir copia del presente acuerdo a las Administraciones estatal y autonómica, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actividades que resulten necesarias al respecto.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

[Siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos se incorpora a la sesión don José Manuel Reifs Miranda, Concejel del Grupo Político Municipal PSOE].

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y COMISIONES INFORMATIVAS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5044-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y COMISIONES INFORMATIVAS

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2016 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación y Comisiones Informativas, en virtud de lo establecido en el artículo 38 y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias cada dos meses y coincidiendo con el último lunes del mes, a las veinte horas, en horario de otoño-invierno y a las veintiuna horas, en horario de primavera-verano, según cambie el horario oficial establecido. Si el citado día fuera inhábil o no pudiera celebrarse por cualquier otra causa, la sesión correspondiente se celebrará el inmediato día hábil siguiente y a la misma hora.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Informativas celebren sus sesiones ordinarias cada dos meses y coincidiendo con el lunes inmediato a la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en horario de otoño-invierno y a las veintiuna horas, en horario de primavera-verano, según cambie el horario oficial establecido. Si el citado día fuera inhábil o no pudiera celebrarse por cualquier otra causa, la sesión correspondiente se celebrará el inmediato día hábil siguiente y a la misma hora.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (08/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

«Expte. GEX número 5045-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y COMPONENTES DE LAS MISMAS.

Las Comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta, que el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación; que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político se efectuará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

Atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en los artículos 20.1 c) y e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, artículos 38, 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear la Comisión Especial de Cuentas que le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Crear la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

TERCERO.- Crear la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

CUARTO.- Crear la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

QUINTO.- Crear la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

SEXTO.- Crear la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

SÉPTIMO.- Crear la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

OCTAVO.- Las referidas Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por nueve (9) miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, de los cuales corresponderán cuatro (4) vocales al Grupo Político Municipal PSOE-A; dos vocales (2) al Grupo Político Municipal P.P., un vocal (1) al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un vocal (1) al Grupo Político Municipal IU-Andalucía, siempre que la constitución de estos cuatro últimos Grupos Políticos Municipales se corresponda con las candidaturas proclamadas y Concejales/as integrantes de las mismas.

NOVENO.- La composición correspondiente a cada una de ellas es la que se relaciona a continuación:

1.- Comisión Especial de Cuentas:

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

<u>I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A</u>
Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes: A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<u>II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.</u>
Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes: A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<u>III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo:

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos:

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- Comisión Informativa Permanente de Deportes, Medio Ambiente y Juventud.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

III.- Pertenciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertencientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- Requerir a los grupos políticos municipales a que adscriban a cada Comisión Informativa de forma concreta los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5046-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RÉGIMEN DE DOTACIONES ECONÓMICAS DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el "Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función de número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. //...// Los Grupos Políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

Visto el Certificado número 45.1/2019, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Interventora de Fondos Interina de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-48901 “Transferencias Asignaciones Mensuales a Grupos Políticos, (RC número operación 22019000417) del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asignar a los Grupos Políticos Municipales que se constituyan la dotación económica siguiente, la cual está integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

- Componente fijo: Doscientos euros mensuales (200,00 €/mes) para cada Grupo Político.
- Componente variable: Cien euros mes (100,00 €/mes) por cada Concej/a.

Importes mensuales:

- Grupo Político Municipal P.S.O.E. (12 miembros): Mil cuatrocientos euros mensuales (1.400,00 €/mes).
- Grupo Político Municipal P.P. (3 miembros): Quinientos euros mensuales (500,00 €/mes).
- Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1 miembro): Trescientos euros mensuales (300,00 €/mes).
- Grupo Político Municipal IU Andalucía (1 miembro): Trescientos euros mensuales (300,00 €/mes).

SEGUNDO.- La dotación económica a que hace referencia el acuerdo anterior no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. En todo caso, los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica dicha dotación económica que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A SESIONES ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5047-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A FAVOR DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El artículo 75.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. 4. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo."

Visto el Certificado número 45.2/2019, de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Interventora de Fondos Interina de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-23001 "Retribuciones Asistencias a Plenos, Juntas y Otros, (RC número operación 22019000407, por importe de 13.000,00 €) del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias:

1. Asistencia a Sesiones celebradas por Órganos Colegiados de la Corporación Municipal.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales de los que formen parte, las siguientes cuantías:

- Sesiones Ordinarias del Pleno: Doscientos Cincuenta euros (250,00 €).
- Sesiones Extraordinarias o Extraordinarias Urgentes del Pleno: Cien euros (100,00 €).
- Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas: Cincuenta euros (50,00 €).
- Sesiones Extraordinarias de las Comisiones Informativas: Veinticinco euros (25,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

No se reconoce derecho a percibir asignación económica por la asistencia efectiva a las sesiones que se celebren por la Junta de Gobierno Local.

2. Indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: Se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5048-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la obligatoriedad de resolver sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Visto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

sean precisas, a fin de resolver sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de La Carlota en los diversos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación y que son los que se relacionan a continuación:

A) Junta General del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Presidente:	D. Antonio Granados Miranda.
Vicepresidenta:	D ^a Gemma M ^a Baena Hernández.
Vocales PSOE-A:	Tres Vocales, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Vocal PP:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Vocal Ciudadanos-Partido Ciudadanía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Vocal IU-Andalucía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

B) Junta General del Patronato Municipal de Deportes.

Presidente:	D. Antonio Granados Miranda.
Vicepresidenta:	D. José Manuel Reifs Miranda.
Vocales PSOE-A:	Tres Vocales, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
Vocal PP:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
Vocal Ciudadanos-Partido Ciudadanía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
Vocal IU-Andalucía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.

C) Junta General del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos “Juan Bernier”.

Presidente:	D. Antonio Granados Miranda.
-------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vicepresidente:	D ^a Laura Bernier Pérez.
Vocales PSOE:	Tres Vocales, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos "Juan Bernier".
Vocal PP:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos "Juan Bernier".
Vocal Ciudadanos-Partido Ciudadanía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos "Juan Bernier".
Vocal IU-Andalucía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 7.e) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos "Juan Bernier".

D) Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

Titular:	D. Antonio Granados Miranda.
Suplente:	D ^a Carmen Suanes Crespo.

E) Comisión de Seguimiento del Convenio con el Catastro de Córdoba.

Titular:	D ^a Carmen Suanes Crespo.
Suplente:	D. José Manuel Reifs Miranda.
Técnica:	D ^a M ^a del Valle Cejas García.

F) Centros Públicos de Enseñanza:

1.- CEIP CARLOS III
Titular: D. José Carmona Carmona
Suplente: D ^a Raquel M ^a Alors Reifs..
2.- CPEIP NELSON MANDELA
Titular: D. José Carmona Carmona
Suplente: D ^a Raquel M ^a Alors Reifs..
3.- CEIP MONTEALTO
Titular: D. José Carmona Carmona.
Suplente: D ^a Laura Bernier Pérez.
4.- CEIP TIERNO GALVÁN
Titular: D. José Carmona Carmona.
Suplente: D. José Manuel Reifs Miranda.
5.- CPR ANA CHARPENTIER
Titular: D. José Carmona Carmona.
Suplente: D. José Manuel Reifs Miranda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

6.- IES SAUCE
Titular: D. José Carmona Carmona.
Suplente: D ^a Laura Bernier Pérez.
7.- IES NUEVAS POBLACIONES
Titular: D. José Carmona Carmona.
Suplente: D ^a Carmen Suanes Crespo.
8.- ESCUELA INFANTIL "MATRONA MARÍA DEL VALLE"
Titular: D ^a Raquel M ^a Alors Reifs.
Suplente: D. José Carmona Carmona.
9.- ESCUELA INFANTIL "MAESTRO JOSÉ LUIS LOZANO"
Titular: D ^a Raquel M ^a Alors Reifs.
Suplente: D. José Manuel Reifs Miranda..
10.- Comisión Municipal de Absentismo Escolar
Presidente: D. José Carmona Carmona.
11.- Consejo Escolar Municipal.
Presidente: D. José Carmona Carmona.

G) Centro de Salud:

Titular:	D. Antonio Granados Miranda.
Suplente:	D ^a Raquel M ^a Alors Reifs.

H) Consejo de Administración de la Emisora Municipal de La Carlota.

Presidente:	D. Antonio Granados Miranda.
Vicepresidente:	D ^a Laura Bernier Pérez.
Vocales PSOE-A:	Dos Vocales, a determinar según el artículo 11 del Reglamento Interno de la Emisora Municipal.
Vocal PP:	Un Vocal, a determinar según el artículo 11 del Reglamento Interno de la Emisora Municipal.
Vocal Ciudadanos-Partido Ciudadanía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 11 del Reglamento Interno de la Emisora Municipal.
Vocal IU-Andalucía:	Un Vocal, a determinar según el artículo 11 del Reglamento Interno de la Emisora Municipal.

I) Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Titular:	D. Antonio Granados Miranda.
Suplente:	D ^a Carmen Suanes Crespo.

J) Consejo Local de Participación Ciudadana.

Concejal de Participación Ciudadana:	D ^a Laura Bernier Pérez.
Representante PSOE-A:	Un representante, a determinar según el artículo 48 del Reglamento de participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.
Representante PP:	Un representante, a determinar según el artículo 48 del Reglamento de participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.
Representante Ciudadanos-Partido Ciudadanía:	Un representante, a determinar según el artículo 48 del Reglamento de participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.
Representante IU-Andalucía:	Un representante, a determinar según el artículo 48 del Reglamento de participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.

SEGUNDO.- Requerir a los grupos políticos municipales a que adscriban a cada Patronato Municipal de forma concreta los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Junta General de los mismos, en representación a cada grupo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7.e) de los Estatutos de los Patronatos Municipales de Servicios Sociales, de Deportes y de Cultura, Juventud y Festejos “Juan Bernier”.

TERCERO.- Requerir a los grupos políticos municipales a que adscriban al Consejo de Administración de la Emisora Municipal de La Carlota, de forma concreta los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación a cada grupo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Emisora Municipal.

CUARTO.- Requerir a los grupos políticos municipales a que adscriban al Consejo de Local de Participación Ciudadana, de forma concreta los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación a cada grupo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades indicadas en el apartado anterior para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5050-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con la finalidad de conseguir una mayor agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, para cuya resolución es necesaria la adopción de acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno, se hace preciso elevar propuesta de acuerdo al indicado órgano, al objeto de proceder a una delegación de las competencias que legalmente le vienen atribuidas al mismo, encomendando su ejercicio en la Junta de Gobierno Local, en aras de conseguir el principio constitucional de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, salvo en lo relativo a las materias que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando asimismo que no se sustrae la participación del resto de grupos políticos municipales en la adopción de dichos acuerdos, pues será necesaria la previa celebración y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; artículos 51, 123 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a continuación se expresan:

- El establecimiento y modificación de los precios públicos previsto en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Los acuerdos que se dicten por delegación se adoptarán previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y señalarán expresamente el carácter de acuerdo dictado por delegación, con referencia a este acuerdo plenario.

Se entenderán dictados por el Pleno como titular originario de la competencia, y serán inmediatamente ejecutivos y se presumirán válidos.

Además, de su adopción habrá que mantener informado al Pleno mediante la remisión de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en que se adopten.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA CARTERA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5052-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA CARTERA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba viene prestando a este Ayuntamiento, a través de esa empresa provincial Eprinsa, los servicios informáticos necesarios para el correcto funcionamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de esta Administración, en el entorno de la sociedad de la información en la que nos encontramos inmersos.

En el citado ámbito fue aprobada la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que nos permite ofrecer a los ciudadanos las ventajas que tiene la denominada sociedad de la información. Esta Ley ha sido derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula aspectos relacionados con el funcionamiento electrónico del sector público.

Este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 40, de 27 de febrero de 2013, además de estar realizando el resto de trámites necesarios para su puesta en funcionamiento.

Teniendo en cuenta que entre estos trámites se incluye la tramitación de expedientes relativos a sesiones de órganos colegiados a través de la aplicación informática Secretaría General, resulta necesario contar con el consentimiento de los miembros de tales órganos colegiados, en particular, de los Concejales y Concejales de la Corporación en cuanto integrantes de aquéllos, entre los cuales se incluyen el Pleno, Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces, Consejos Rectores y Juntas Generales de Patronatos Municipales, así como cualesquiera otros que puedan constituirse, para la práctica de notificaciones y acceso a documentación a través de medios telemáticos, concretamente a través de la aplicación informática Cartera Electrónica.

Visto lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante y de aplicación.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar el consentimiento de todos los Concejales y las Concejales integrantes de los órganos colegiados tanto del Ayuntamiento de La Carlota como de sus organismos dependientes existentes y aquellos que puedan crearse en un momento posterior, para la práctica de notificaciones y realización de trámites relacionados con sesiones de órganos colegiados a través de la aplicación informática Cartera Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota.

SEGUNDO.- La efectividad del acuerdo anterior requerirá que cada Concejal y Concejala consienta de forma expresa, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Carlota, la práctica de notificaciones y realización de trámites relacionados con sesiones de órganos colegiados a través de las aplicaciones informáticas, Secretaría General y Cartera Electrónica, debiendo comunicar los datos que sean precisos para la habilitación en dichas aplicaciones.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

UNDÉCIMO.- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A EFECTOS DE SU COMPROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 4482-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "PROMOCIÓN Y DESARROLLO CARLOTEÑO S.A."

Celebradas Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, se ha constituido una nueva Corporación el día 15 de junio de 2019. El artículo 33.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que siempre que se renueve la Corporación, deberá procederse a la comprobación del Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad, con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. El artículo 34 RBEL, establece que el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la comprobación del Inventario.

Por su parte, el artículo 99 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que el inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación. A tal efecto, por la Secretaria General del Ayuntamiento se ha notificado a los miembros de la Corporación, la puesta a disposición del citado Inventario por un plazo de cinco días hábiles, comprendido entre los días 10 a 14 de junio de 2019, ambos inclusive, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas, concluido dicho plazo no han sido formuladas alegaciones por aquéllos, según certificación de secretaría que obra en el expediente tramitado al efecto.

Considerando que el citado Inventario, actualmente no está actualizado, ya que la última rectificación anual, se llevó a cabo mediante acuerdo plenario de 28 de enero de 2019, comprendiendo la rectificación de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, es decir, hasta 31 de diciembre de 2017, sin que se haya llevado a cabo la actualización y rectificación del ejercicio 2018.

Visto el informe número 27-2019, de fecha 5 de julio de 2019, emitido por la Secretaria General de la Corporación.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la comprobación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de La Carlota, sus organismos autónomos y empresa pública municipal "Promoción y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Desarrollo Carloteño, S.A., rectificado a 31 de diciembre de 2017, sin que se haya llevado a cabo la actualización y rectificación del ejercicio 2018.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO EN ÁREAS MUNICIPALES, NOMBRAMIENTOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA HAYA CONFERIDO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA número 2406-2019

Habiendo tenido lugar la constitución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, resulta necesario proceder a una nueva organización municipal al objeto de mejorar y reordenar las competencias de las Áreas de Gobierno, una mayor racionalización y un más claro reparto de las funciones que corresponden a los miembros del Gobierno Municipal, quedando así definida de forma completa la organización municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Considerando, conforme el artículo 124.2 del el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que hay que procurar, en lo posible, la correspondencia entre el número y denominación de las grandes áreas en la que se estructuren los servicios corporativos con las Comisiones Informativas Permanentes creadas por acuerdo de Pleno.

Atendido lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente
RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Estructurar los servicios del Ayuntamiento de La Carlota en las siguientes Áreas, al frente de las cuales se nombra al Presidente, Vicepresidente y Concejala/a adjunto/a de cada una de ellas, con las competencias que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a cada Área:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1.- Área de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Dña. Carmen Suanes Crespo.

Concejales Adjuntos: D. José Manuel Reifs Miranda.

D. Juan José Gil Gutiérrez.

D. Francisco Javier Martín Torres.

2.- Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica.

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Dña Raquel María Alors Reifs.

Concejales Adjuntos: D. José Carmona Carmona.

D. Gemma María Baena Hernández.

3.- Área de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: Dña. Laura Bernier Pérez.

Concejales Adjuntos: Dña. María Rafaela Rodríguez Aragonés.

D. Antonio Carmona Castillo.

D. Antonio Rodríguez Hidalgo.

4.- Área de Deportes, Medio Ambiente y Juventud:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: D. José Manuel Reifs Miranda.

Concejales Adjuntos: D. Antonio Rodríguez Hidalgo.

D. Antonio Carmona Castillo.

5.- Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Dña. Gemma María Baena Hernández.

Concejales Adjuntos: Dña. Raquel María Alors Reif.

D. José Carmona Carmona.

6.- Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: D. Juan José Gil Gutiérrez.

Concejales Adjuntos: Dña. Carmen Suanes Crespo.

D. Francisco Javier Martín Torres.

SEGUNDO.- De la presente Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: Isabel M^a García Jaime. Firmado Electrónicamente.»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 2407-2019

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019, para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda:

- Doña. Carmen Suanes Crespo.
- Doña Raquel María Alors Reifs.
- Doña Laura Bernier Pérez
- Don José Manuel Reifs Miranda.
- Doña Gemma María Baena Hernández.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria los días 5 y 20 de cada mes a las trece horas y treinta minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1.- Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las leyes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones.

2.- Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad del Alcalde-Presidente o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

3.- La adjudicación de las contrataciones de toda clase (con excepción de los contratos menores) cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

QUINTO.- La efectividad de la presente Resolución, se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y la necesaria dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: Isabel M^a García Jaime.
Firmado Electrónicamente.»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 2408-2019.

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña. Carmen Suanes Crespo.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Raquel María Alors Reifs.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Laura Bernier Pérez
- Cuarto teniente de Alcalde: Don José Manuel Reifs Miranda.
- Quinto teniente de Alcalde: Doña Gemma María Baena Hernández.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: Isabel M^a García Jaime.
Firmado Electrónicamente.»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 2409-2019

Habiendo tenido lugar la constitución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, resulta necesario proceder a una nueva organización municipal al objeto de mejorar y reordenar las competencias de las Áreas de Gobierno, una mayor racionalización y un más claro reparto de las funciones que corresponden a los miembros del Gobierno Municipal, quedando así definida de forma completa la organización municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto que el artículo 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que, la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Visto que el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que "la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación".

Visto que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, dispone que "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros".

Vistas las resoluciones de Alcaldía números 2407 y 2408, de fechas 9 de julio de 2019, por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Considerando lo establecido en los artículos 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 45, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Atendiendo a lo anterior y en el uso de las facultades que me confiere los artículos 21.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 43.3 y 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO- Conferir delegaciones genéricas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas en los términos que a continuación se indican:

1.- Doña. Carmen Suanes Crespo, Primer Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo.

2.- Doña Raquel María Alors Reifs, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3.- Doña Laura Bernier Pérez, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos.

4.- D. José Manuel Reifs Miranda, Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación de Deportes, Medio Ambiente y Juventud.

5.- Doña Gemma María Baena Hernández, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral.

El Alcalde se reserva la dirección y gestión del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción.

SEGUNDO.- Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

- a) la firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.
- b) La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.
- c) Delegación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto en el ámbito de las materias delegadas.
- d) Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.

TERCERO.- Conferir delegación especial al concejal D. Juan José Gil Gutiérrez, relativa al Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria y Desarrollo y Promoción, correspondiéndole la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes al Área, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

QUINTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: Isabel M^a García Jaime. Firmado Electrónicamente.»

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, tomó conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía, en materia de estructuración de los servicios del Ayuntamiento en Áreas Municipales, nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local, de Tenientes de Alcalde, así como de las delegaciones que la Alcaldía ha conferido.

DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN EN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, INTEGRANTES Y PORTAVOCES, EN SU CASO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, según el cual “de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior”, se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación que los Grupos Políticos Municipales, integrantes y portavoces constituidos tras la celebración de la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de La Carlota el pasado día 15 de junio de 2019 son los que se indican a continuación:

- Grupo Político Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía:
D^a MARÍA JOSÉ ESPINAR RUBIO, que ejercerá asimismo las funciones de Portavoz.
- Grupo Político Municipal Izquierda Unida Andalucía:
D^a BEATRIZ MANSILLA LÓPEZ, que ejercerá asimismo las funciones de Portavoz.
- Grupo Político Municipal Partido Popular:
D. ORESTES MUÑOZ ORTIZ.
D. JOSÉ CARLOS PEDRAZA REYES.
D^a MARTA ROMERO ROJAS.

Portavoz Primero: D. Orestes Muñoz Ortiz.
Portavoz Segundo: D. José Carlos Pedraza Reyes
Portavoz Tercero: D^a Marta Romero Rojas.
- Grupo Político Municipal PSOE de Andalucía:
D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA.
D^a LAURA BERNIER PÉREZ.
D. ANTONIO CARMONA CASTILLO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D^a CARMEN SUANES CRESPO.
D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN TORRES.
D^a RAQUEL MARÍA ALORS REIFS.
D. JUAN JOSÉ GIL GUTIÉRREZ.
D^a GEMA M^a BAENA HERNÁNDEZ.
D. JOSÉ MANUEL REIFS MIRANDA.
D. JOSÉ CARMONA CARMONA.
D^a RAFAELA RODRÍGUEZ ARAGONÉS.
D. ANTONIO RODRÍGUEZ HIDALGO.

Portavoz: D. Francisco J. Martín Torres.
Viceportavoz: D^a Carmen Suanes Crespo.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, tomó conocimiento de la constitución de los Grupos Políticos, Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía; Izquierda Unida Andalucía; Partido Popular y PSOE de Andalucía, sus integrantes y portavoces del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Por último, antes de finalizar la sesión, el Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, da lectura a la intervención facilitada por doña Beatriz Mansilla Lopez a petición de esta, concejala del Grupo Político Municipal IU Andalucía, cuyo tenor literal es como sigue:

“Con motivo de la celebración del pleno organizativo del ayuntamiento de La Carlota, a celebrar el día 12 de julio de 2019, tengo que declarar lo siguiente, agradeciendo a d. Antonio Granados Miranda, Alcalde electo, su deferencia con esta concejala, que, por imposibilidad material, se encuentra ausente de la localidad, al acceder a leer este escrito que pretende ser un resumen de la postura del grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía en los diferentes puntos de este pleno.

- 1. En los puntos 1, 8 y 12 nuestra postura es de abstención, porque son aspectos puramente organizativos del grupo municipal gobernante, y no tenemos nada que decir al respecto.*
- 2. En los puntos 4,5,6,7,9,10 y 11 votaremos a favor, por cuanto no se presentan variaciones sustanciales con respecto a la anterior legislatura y, en todo caso nos parecen adecuadas las propuestas de alcaldía realizadas en estos puntos, aunque llamamos la atención en cuanto a la necesidad, a nuestro juicio, de reconsiderar la conveniencia de acortar la periodicidad de celebración de plenos, porque consideramos que habría que dar carácter más político a los mismos, y no sólo gestión administrativa. Es decir, creemos que los plenos deberían debatir de estrategias de desarrollo económico, político, cultural, etc. De Nuestro pueblo, abriendo las posibilidades de hacer más participativo a los grupos de la oposición los objetos generales de avance de La Carlota.*
- 3. Sin embargo, en los puntos 2 y 3 nuestra postura es diferente, porque si, ya en la legislatura anterior, nos manifestamos en contra de la asignación salarial del alcalde, en esta propuesta anterior, nos manifestamos en contra de la asignación salarial del alcalde, en esta propuesta se mantiene dicha asignación, pero aumentando los gastos para hacienda municipal, porque*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

se incrementan los miembros con dedicación parcial, de dos a tres, aumentando del 50% al 75% su dedicación parcial. Además, se incrementa la asignación a las dos personas contratadas como eventuales al servicio exclusivo del grupo gobernante.

Esto quiere decir que, en los presupuestos municipales se verá incrementada la partida destinada a salarios de los cargos electos y eventuales con dedicación exclusiva y parcial, lo que, siendo legal, no nos parece de recibo, porque no entendemos por qué se deben incrementar los liberados, si las funciones y las áreas de trabajo son las mismas que antes, estén organizadas como sea. Por lo tanto, nuestro voto es en contra.

Fdo. Beatriz Mansilla López, concejala de Izquierda Unida Andalucía.””

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

Isabel M^a García Jaime.

(Firmado electrónicamente)

